



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado:	05 001 40 03 007 2024 00188 00
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, en contra de JORGE LUIS MONTOYA; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

ALLEGARÁ poder otorgado a la abogada ADELA YURANY LÒPEZ GÒMEZ, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales del demandante o en su defectos con firma auténtica del poderdante, en el cual se especifique con base en que título ejecutivo se incoa la misma, capital, valor intereses y la fecha de su causación intereses moratorios con sus respectivas fechas de causación día-mes-año y porcentaje de manera que no pueda confundirse con otro, conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, o allegar documento que de cuenta del endoso que se afirma le fue concedido a la aludida abogada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, en contra de JORGE LUIS MONTOYA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

SV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 019** hoy **19 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf816aee285ee0f10e6a8bbdc9093cdf0cf61950286036909a0f4788206e347**

Documento generado en 16/02/2024 01:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>